

- 27 **III) CAPITULO TERCERO**
 México Independiente.
- A) *El Supremo Tribunal de Justicia.*
 Su creación por el Decreto Constitucional de Apatzingán en 1814. Su breve estaba en Ario, Michoacán. Se disuelve en Tehuacán, 1815.
- B) *La Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
 Su creación por el Acta Constitutiva de la Federación en enero de 1824. El Decreto del 27 de agosto siguiente. Creación del Poder Judicial de la Federación en la Constitución Federal del 4 de octubre del mismo año. Instalación de la Suprema Corte de Justicia en el ala norponiente del Palacio Nacional el 26 de marzo de 1825.
- 28 **IV) CAPITULO CUARTO**
 La Suprema Corte de Justicia de la nación en la ciudad de Querétaro.
- A) Traslado de los Poderes Federales a Querétaro durante la Invasión Norteamericana. La Casa de Peña y Peña. El Alto Tribunal residió en dicha Casa (octubre de 1847 a julio de 1848).
- B) Un juicio castrense en el que el General en Jefe del Ejército invasor es acusado por sus subordinados; escena: la Sala de la Suprema Corte de Justicia en el Palacio Nacional.
- C) El Tratado de Guadalupe; su ratificación en Querétaro. Cesa el estado de guerra con los Estados Unidos y la Suprema Corte de Justicia regresa al Palacio Nacional, en la Capital de la República.
- 29 **V) CAPITULO QUINTO**
 El Alto Tribunal en la ex Casa de Moneda.
- A) Santa Anna ordena trasladar la Suprema Corte de Justicia al edificio de la ex Casa de Moneda en mayo de 1853.
- B) Breve estancia del Alto Tribunal en dicho inmueble, y su probable regreso a diversos locales del Palacio Nacional.
- 30 **VI) CAPITULO SEXTO**
 Tiempos Aciagos.
- A) *Autogolpe de Estado de Comonfort, y prisión de D. Benito Juárez en diciembre de 1857.*
- B) Juárez asume la Presidencia de la República, en enero de 1858. Inicio de la Guerra de Tres Años; Establecimiento del Régimen Constitucionalista en el Puerto de Veracruz. Inexistencia de la Suprema Corte de Justicia en el ámbito republicano.
- C) El régimen conservador respetó al Alto Tribunal y éste continuó laborando, posiblemente en el Palacio Nacional de la Ciudad de México. Miramón entrega el Poder al Presidente de la Suprema Corte en agosto de 1860. Desarticulación del Alto Tribunal. Reinstalación de la Suprema Corte al triunfo de las armas republicanas, y elecciones de sus Magistrados, en 1861.
- D) Probable residencia del Alto Tribunal, siempre en el Palacio Nacional, salvedad hecha de su breve y forzada estancia en la ex Casa de Moneda.
- 31 **VII) CAPITULO SEPTIMO**
 La Suprema Corte de Justicia se une al Gobierno Constitucional y Móvil de D. Benito Juárez durante la intervención francesa (1862-1867).
- A) La suspensión de pagos de la deuda extranjera y la Convención de Londres. La intervención Tripartita. Convención de La Soledad. Inglaterra y España se retiran, Francia interviene para imponer a Maximiliano.
- B) Juárez se ve obligado a abandonar la Ciudad de México en 1863. La Suprema Corte de Justicia protesta contra la intervención extranjera y se une al gobierno de Juárez en San Luis Potosí. Temporalmente se desintegra.
- C) Derrota del Segundo Imperio en Querétaro y muerte de Maximiliano, Miramón y Mejía.

del Crimen, las de la Real Audiencia y los Tribunales del Consulado y Minería”,⁵⁰ o sea que para fines del siglo XVIII o principios del XIX, la Audiencia dejó su residencia de siempre en la zona sur poniente del Palacio para trasladarse a la zona norponiente del mismo y precisamente donde ahora se encuentran el Salón Panamericano y las oficinas particulares del Secretario de Hacienda (véase foto 34).

Ahí encontró su fin el viejo régimen de la Alta Administración de Justicia en la Nueva España, pero también ocurría el nacimiento de otro con un nuevo orden jurídico, en la Independencia que se iniciaba.

CAPITULO TERCERO

MEXICO INDEPENDIENTE

A) *El Supremo Tribunal de Justicia.*

En el fragor de la lucha por la liberación del país, los patriotas con un elevado sentido jurídico, expidieron el “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”, sancionado en Apatzingan, el 22 de octubre de 1814, cuyo artículo 44 además de crear el Supremo Congreso Mexicano y el Supremo Gobierno, creó también el *Supremo Tribunal de Justicia*, el cual y conforme al precepto 181 se compuso de cinco individuos, y fue el antecedente directo e inmediato de nuestra Suprema Corte de Justicia; debieron haber también dos fiscales letrados, uno para lo civil y otro para lo criminal; el tribunal recibía el tratamiento de Alteza, sus individuos el de excelencia y los fiscales el de señoría.⁵¹

Por los azahares del tiempo dicho Supremo Tribunal de Justicia residió en Ario, Michoacán, y ocupó una casa de las típicas que hay en la Población, de mampostería con dos niveles y techos a dos aguas, cubiertos con tejas de barro vidriado y en la planta baja un cómodo portal que se abre hacia la calle, su piso alto ostenta 4 balcones en la fachada, enmarcados sus vanos con dinteles y jambas de cantera labrada (véase foto 35).

“El día 7 de marzo de 1815 se instaló el Supremo Tribunal de Justicia, cuyos primeros Magistrados fueron Mariano Sánchez Arreola (Presidente), José María Ponce de León, Mariano Tercero y Antonio de Castro. . . ,”⁵² pero poco tiempo funcionó dadas las circunstancias políticas y el acoso de los realistas, trasladándose junto con el Congreso a Tehuacán, adonde llegaron gracias a la protección militar que les proporcionó Morelos, quien pagó por ello con su vida al caer prisionero en Tzamalaca el 15 de noviembre de 1815, días después el Congreso fue disuelto por las ambiciones de Manuel Mier y Terán.⁵³

B) *La Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Consumada la Independencia de México con el histórico desfile del Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821 y jurídicamente consagrada mediante el Acta respectiva que se firmó al día siguiente, la Nación entró de lleno a su vida política independiente, y pronto se desvaneció el sueño del imperio Iturbidista, por lo que el Congreso Republicano en obvio del imperativo que había para salvar la unidad del país, expidió el Acta Constitutiva de la Federación, el 31 de enero de 1824, cuyos artículos 9 y 18 señalan, el primero la división de poderes y el segundo que: “. . . la federación deposita el ejercicio del poder judicial en una Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales que se establecerán en cada Estado; reservándose demarcar en la Constitución las facultades de esta Suprema Corte,”⁵⁴ así que, como dice don Francisco Parada Gay, “el origen del Alto Cuerpo del cual nos

⁵⁰Cfr. Artemio DEL VALLE ARIZPE, “*El Palacio Nacional de México*”. 2a. ed., México, Compañía General de Ediciones, S.A., 1952, nota 1 en la p 62.

⁵¹Cfr. Felipe TENA RAMIREZ, “*Leyes Fundamentales de México, 1808-1964*”, 2a. ed., México, Editorial Porrúa, S.A., 1964. pp 32, 36, 50.

⁵²Cfr. “*Suprema Corte de Justicia de la Nación 1825-1985, Muestra Histórica*”, México, marzo de 1985. Ed. S.C.J. p 3.

⁵³Cfr. Luis PEREZ VERDIA, “*Compendio de la Historia de México*”, 7a. ed. Guadalajara, Jalisco, Librería y Casa Editorial Font. 1935 pp 364-365.

⁵⁴Cfr. Felipe TENA RAMIREZ, op. cit. pp 154, 155, 158.

ocupamos, está en esa histórica Acta, cuya importancia fue trascendental, como que en ella se encuentra la génesis de muchos de los principios constitucionales que han regido en la República Mexicana,”⁵⁵ posteriormente un Decreto del 27 de agosto del mismo año, determinó que el Alto Tribunal “se compondría de once Ministros, distribuidos en tres salas y de un Fiscal, etc...,”⁵⁶ viniendo a confirmar lo anterior la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por el Congreso Constituyente el 4 de octubre del propio año de 1824, cuyo artículo 123 dice: “El Poder Judicial de la Federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito,” y el siguiente precepto indica el número de miembros para su integración, antes señalado.⁵⁷

Ahora bien, ¿dónde y cuándo se instaló el Alto Tribunal?, don Artemio del Valle Arizpe, con su acostumbrado gracejo expone: “En la esquina Noroeste (del Palacio Nacional) quedaba el Juzgado de Provincia, que dio nombre a ese lugar y en el que se ponía siempre el cartel del Coliseo; en los altos de la hedionda Cárcel de Corte, lodazal de miserias en que toda incomodidad tenía su asiento y todo triste ruido su habitación, —en frase del manco sano, famoso todo y regocijo de las musas—, estaban los temibles estrados de la Real Audiencia, las salas del Crimen, o sean los juzgados que eran como del Ramo Penal y los Tribunales especiales del Consulado para los asuntos de comercio, y el de Minería. Todos estos aposentos los ocupó la Suprema Corte de Justicia, que pareció hallarse bien, muy de perlas, allí donde antes estuvieron sus antecesores que repartían esa cosa imponderable y difícil que es la justicia”⁵⁸ y haciendo una visita ocular al sitio indicado, actualmente las oficinas particulares del Secretario de Hacienda y Crédito Público, encontramos precisamente en el llamado Salón de los Escudos (por las tarjas heráldicas de todas y cada una de las Entidades Federativas pintadas en sus muros), o antesala de audiencias, una placa en bronce, que dice: “En este lugar se instaló / por primera vez la / Corte Suprema de Justicia / el 15 de marzo de 1825 / instituida por la Constitución Federal / de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 / 15 de marzo de 1975 /”,⁵⁹ significando con ello que ocupó esa área de locales (véase foto 36).

Las labores se iniciaron el día 26 del mismo mes de marzo y fue su Presidente don Miguel Domínguez (1756-1830), ex Corregidor de Querétaro y marido de doña Josefa Ortiz, heroína de la Gesta patria.

CAPITULO CUARTO

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN LA CIUDAD DE QUERETARO

A) ¿Cuántos años permaneció el Alto Tribunal en las ya mencionadas oficinas del Palacio Nacional?, creemos que hasta 1853, pero antes hubo un muy grave paréntesis, en que los Poderes Federales tuvieron que trasladarse a la Ciudad de Querétaro, con motivo de la Invasión Norteamericana (1846-1848), recordemos que “don Manuel de la Peña y Peña no murió siendo Presidente de la República sino de la Suprema Corte de Justicia, de cuyo solio bajó el 19 de septiembre de 1847 para hacerse cargo del Poder Ejecutivo de la Nación por renuncia que había hecho de él el truchiman Santa Anna”,⁶⁰ y algunos días más tarde, el 7 de octubre siguiente, “después de excitar a los magistrados de la Suprema Corte, presidida entonces por don Juan Gómez de Navarrete, a dirigirse a Querétaro, Peña y Peña y Rosa salieron de Toluca para aquella Ciudad en la primera decena de oc-

⁵⁵Cfr. Francisco PARADA GAY, “Breve Reseña Histórica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, 1a. ed., México, Edición de la Suprema Corte de Justicia, 1929. pp 4-6.

⁵⁶Idem.

⁵⁷Cfr. Felipe TENA RAMIREZ, op. cit. p 186.

⁵⁸Cfr. Artemio DEL VALLE-ARIZPE, op. cit. p 253.

⁵⁹Dicha placa en bronce es ligeramente rectangular y tiene 1 metro por 90 cms. aproximadamente, El Salón citado esta en el tercer piso o planta noble del Palacio Nacional, ala noroeste.

⁶⁰Cfr. Artemio DEL VALLE-ARIZPE, op. cit. p 289.

tubre, siendo escoltados desde Arroyozarco por tropas de la División de Herrera”.⁶¹ Por lo tanto nuestro más Alto Tribunal siguió al Primer Mandatario a dicha Plaza, habiendo residido los Poderes Federales durante su estancia en Querétaro en una construcción colonial ubicada en la entonces tercera calle de San Antonio, hoy de Hidalgo número 29 y que ahora se le conoce como “Casa de la Peña y Peña” (véanse las fotos 37, 38 y 39).

Sobre este tópico, don Jacinto Pallares manifiesta: “...Invadido México por el ejército Norteamericano, por circular de 1º de abril de 1848, se mandó que la Suprema Corte siguiera ejerciendo sus atribuciones en Querétaro.”⁶²

B) Mientras tanto, en la Ciudad de México, tenía lugar un singular juicio de orden castrense entre los mismos vencedores de nuestro país y nada menos que el acusado fue el General en Jefe Winfield Scott, con motivo de diversas querellas que formuló ante la Secretaría de Guerra en Washington contra sus subordinados, los Mayores Generales Worth, Pillow y Quitman y el Teniente Coronel de Artillería Duncan y de estos contra aquél, por lo cual tuvo que entregar el mando del Ejército al General Butler y “El Tribunal o corte militar se reunió al principio en Puebla y a poco se trasladó a México, donde empezó a funcionar el 16 de marzo de 1848” y continúa relatando Roa Bárcena que “La Sala que escogieron para el juicio fue la misma que está destinada para la Suprema Corte de Justicia,”⁶³ en el Palacio Nacional, que entonces ocupaba el ejército invasor y por lo cual el edificio dejó de tener dicha categoría.

C) El Tratado de Guadalupe por el que se logró la paz entre los Estados Unidos y México, fue firmado el 2 de febrero de 1848 en la Villa del mismo nombre en el Distrito Federal, y fue ratificado y confirmado el 30 de mayo siguiente en el Palacio Nacional de Santiago de Querétaro pues ese rango adquirió la ya citada Casa de la Peña y Peña durante aquellos aciagos días al residir en ella los Poderes Federales. “Aprobados los tratados, volvió el Sr. de la Peña y Peña a presidir la Suprema Corte de Justicia, por haber declarado el Congreso Presidente Constitucional al Sr. Gral. don José Joaquín Herrera, quien inútilmente renunció dos veces, por lo que tomó posesión el 3 de junio de 1848 en Querétaro, cuya Ciudad dejó a los cinco días para trasladarse al Distrito Federal, mas como no acababan de salir las fuerzas extranjeras, fijó su residencia en Mixcoac, estableciéndose por fin en México el 12 de junio de 1848 con su Gabinete...,”⁶⁴ por lo tanto el Alto Tribunal debió también arribar a esta Capital y de nueva cuenta ocupar sus correspondientes localidades en el ya otra vez Palacio Nacional, durante la segunda quincena del susodicho mes de junio o a principios de julio de 1848.

CAPITULO QUINTO

EL ALTO TRIBUNAL EN LA EX CASA DE MONEDA

A) Ciertamente permaneció la Suprema Corte en las susodichas oficinas del Palacio Nacional hasta mayo de 1853, en que siendo por onceava ocasión Presidente de la República el Gral. Antonio López de Santa Anna, se vio obligada a mudarse “a la antigua Casa de Moneda, donde se halló en pésima situación”;⁶⁵ al respecto, es elocuente el Libro de Actas de las Sesiones de Pleno del Alto Tribunal, relativa al martes 24 de mayo de dicho año (1853), pues refiere que a última hora de ese

⁶¹Cfr. Jose María ROA BARCENA, “*Recuerdos de la Invasión Norteamericana (1846-1848)*”, Tomo III; Edición y prólogo de Antonio Castro Leal; 1a. ed. México, Editorial Porrúa, S.A., 1947. p 237.

⁶²Cfr. Jacinto PALLARES, “*El Poder Judicial o Tratado Completo de la Organización, Competencia y Procedimientos de los Tribunales de la República Mexicana*”, Sección Segunda, Fuero Federal, Suprema Corte, su historia, su organización, su reglamento económico. Imprenta de Comercio de Nabor Chávez, México, 1874. p 497 nota 1 que viene de la página anterior.

⁶³Cfr. Jose María ROA BARCENA, op. cit. pp 227-228, texto y nota 11.

Cfr. Manuel RIVERA CAMBAS, “*México Pintoresco, Artístico y Monumental*”, reedición de la de 1880 por la Editora Nacional, Edinal S. de R.L., México, 1957, Tomo I, p 25.

⁶⁴Cfr. Luis PEREZ VERDIA, op. cit. p 445.

⁶⁵Cfr. Manuel RIVERA CAMBAS, op. cit. p 22.

día y con asistencia de casi todos los señores Ministros, se dio cuenta de un oficio del Ministerio de Hacienda, comunicando que el C. Presidente de la Nación había tenido a bien disponer “que se traslade esta Suprema Corte al Ministerio referido (que ocupaba precisamente la ex Casa de Moneda), para el viernes próximo...”;^{65 bis} y por las malas condiciones en que se encontraba dicho edificio, anexo el Palacio, pronto quedó abandonado, utilizándose como bodega para guardar los archivos y biblioteca de la Extinguida Real y Pontificia Universidad de México.⁶⁶

B) ¿A dónde se fue la Suprema Corte después de permanecer en la ex Casa de Moneda tan corto lapso, uno o dos años tal vez?, no lo sabemos; en dicho inmueble, actual Museo de las Culturas (véase la foto 40), no encontramos vestigio alguno (placa, inscripción, etc.) que recuerde la breve estadía del Alto Tribunal ahí, ni los investigadores sobre la historia de dicho edificio tienen noticia alguna al respecto,⁶⁷ lo más probable es que volvió al Palacio Nacional, si bien ya no a sus locales en la planta principal, del ángulo noroeste del suntuoso edificio (esquina de la Plaza Mayor y calle de la Moneda) sino a otros diversos.

CAPITULO SEXTO

TIEMPOS ACIAGOS

A) Entre los años 1857 y 1862 graves acontecimientos históricos se precipitaron, pues don Ignacio Comonfort, quien como Presidente de la República promulgó y juró la Constitución del 5 de febrero de 1857 el día 12 siguiente, después la desconoció, al adherirse al Plan de Tacubaya que fue proclamado por el Gral. Félix María Zuloaga el 17 de diciembre del mismo año, con objeto de abolir dicha Carta Magna y convocar a un nuevo congreso constituyente; “en tal virtud rompió Comonfort por sí mismo sus títulos de legalidad y aprehendió a Juárez”, que en ese momento era su Secretario de Gobernación y Presidente de la Suprema Corte de Justicia,⁶⁸ por todo lo cual Comonfort se vio abandonado unos días más tarde tanto por los liberales como por los conservadores, consecuencia lógica de haberse propinado su golpe de Estado, que constituyó un suicidio político y así tuvo que abandonar la Presidencia y hasta el país el 21 de enero de 1858.

B) Juárez ante tal situación y por ministerio de la Suprema Ley asumió la Primera Magistratura de la Nación en Guanajuato, el 19 del mismo mes, en oposición al Gobierno Conservador de Zuloaga que se estableció en la Capital de la República, comenzaba así la sangrienta Guerra de Tres Años y durante la cual don Benito consolidó su régimen constitucional en el Puerto de Veracruz, donde parece que ocupó una casona en la antes calle de La Pastora, esquina con la primera calle de la Playa, pero en cuanto a nuestro más Alto Tribunal, el periódico llamado “El Siglo Diez y Nueve”, en su edición del domingo 10 de enero de 1858 dice: “Noticias Nacionales — Suprema Corte; Desde el 17 de Octubre (anterior) no existe este Tribunal. Se dijo que se iban a hacer nuevos nombramientos de magistrados; pero hasta ahora no se han hecho”⁶⁹ y por su parte don Jacinto Pallares al respecto expone: “Por Decreto de 22 de noviembre de 1859 —por no existir por la revolución promovida por los Reaccionarios la Suprema Corte de Justicia—, se concedieron a los Tribunales Superiores de los Estados las facultades de ésta en última instancia de las causas civiles y criminales del conocimiento de los Tribunales de Circuito.”⁷⁰

^{65 bis} Cfr. Libro de Actas del Pleno —1853—; Archivo Gral. S.C.J.

⁶⁶ Cfr. “Palacio Nacional, México”, op. cit., p 168.

⁶⁷ La obra “México a través de los Informes Presidenciales”, Tomo 9. —La Obra Pública-, pp 5 y 6 correspondientes a los años de 1848 hasta 1872, nada dicen sobre la Suprema Corte de Justicia y sólo indican las fechas de ciertos periodos presidenciales y quienes los ejercieron, pero además omite ese último periodo de Santa Anna.

⁶⁸ Véase Placa alusiva que hay en el corredor poniente del tercer piso o planta noble del Palacio Nacional, Patio Central, casi junto al desembarque de la escalera monumental.

⁶⁹ Cfr. Periódico “El Siglo Diez y Nueve”, 10 de enero de 1858, pág. 3 (Hemeroteca Nacional).

⁷⁰ Cfr. Jacinto PALLARES, op. cit., p 498 continuación de la nota 1 en la pág. 497.

C) En cambio, el Lic. Francisco Parada Gay, en su valioso ensayo histórico señala que “Durante la guerra de Tres Años o Reforma, la Corte Suprema de Justicia continuó funcionando en la Capital de la República, según se infiere del hecho de haber sido nombrados Presidente del Tribunal el Lic. Ignacio Pavón y Vicepresidente D. José María Bocanegra, etc. . . . y de que el General Miramón entregó el mando al citado Presidente de la Corte Suprema, licenciado Pavón, el día 13 de agosto de 1860. Pero cuando entró a México el General Jesús González Ortega, para establecer el Gobierno Constitucional, el Tribunal se encontraba desorganizado, por lo cual se expidió por el Congreso un Decreto en 27 de julio de 1861, ordenando la instalación de la Corte Suprema. . .”⁷¹ y más adelante dice: “Se ordenó que el Tribunal se instalara el 8 de julio”, y después: “Verificadas las elecciones en 1862, el Congreso declaró Presidente de la Corte Suprema al General Jesús González Ortega y Primer Ministro Constitucional a D. Juan Antonio de la Fuente.”⁷²

D) De todo lo anterior podemos inferir que la Suprema Corte de Justicia, en uno u otro regímenes de Gobierno, debió tener su residencia, en aquellos turbulentos tiempos, dentro del Palacio Nacional, pues era lo acostumbrado, salvedad hecha del paréntesis en la ex Casa de Moneda, durante la última presidencia del nefasto Santa Anna, en que además, éste “consumó graves atentados contra la Elevada Corporación Judicial”.⁷³

CAPITULO SEPTIMO

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SE UNE AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL Y MOVIL DE D. BENITO JUAREZ

A) Apenas asentado en Mexico el Gobierno Liberal, tras su triunfo sobre las armas conservadoras en la Batalla de Calpulalpan (22 de diciembre de 1860), otra nueva y grave amenaza se cernió sobre el país, la intervención Tripartita (España, Inglaterra y Francia), para reclamar, por la convención de Londres y con las armas en la mano, la suspensión de pagos de la deuda extranjera, decretada por Juárez el 17 de julio de 1861; a principios de 1862 llegaron las fuerzas invasoras a Veracruz y don Manuel Doblado celebró la Convención de La Soledad (19 de febrero), y ante las proposiciones del Gobierno Mexicano, los representantes de Inglaterra y España se retiraron en el mes de abril; Lorencez en cambio desembarca mayor número de tropas y se inició así la Intervención Francesa (1862-1867), para imponer a un Príncipe extranjero como Emperador en México.

B) Durante la contienda armada el Sr. Juárez se vio obligado a dejar la Capital de la República y trasladarse a San Luis Potosí;⁷⁴ al respecto don Francisco Parada Gay expresa: “La Corte Suprema de Justicia unió su suerte con la del Gobierno que defendía la buena causa; y antes de partir de México lanzó una protesta contra la intervención extranjera. Según aparece del libro de actas correspondiente, el Alto Tribunal se instaló en la Ciudad de San Luis Potosí el 26 de junio de 1863. Los señores Ministros se reunieron en el Salón del Tribunal Superior de Justicia del Estado (que probablemente estaba dentro del Palacio de Gobierno, en un costado de la Plaza Principal) (véase foto 41). Pocos eran: solamente asistieron los ciudadanos Presidente General Jesús González Ortega y Magistrados Manuel Portugal, Manuel Ruiz, José S. Arteaga, José María García e Ignacio Jáuregui a quien se comisionó como Fiscal y Procurador. No pudo permanecer por mucho tiempo el Tribunal en San Luis Potosí, ciudad que hubo de abandonar de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia, que autorizó a los señores Ministros y empleados para escoger desde luego lugar donde residir, mientras se fijaba el punto en que habrían de estar los Supremos Poderes.”⁷⁵

⁷¹Cfr. Francisco PARADA GAY, op. cit., pp 52-53.

⁷²Ibidem pp 53-54.

⁷³Idem, pp 40-43.

⁷⁴Cfr. José M. VIGIL: “Mexico a Traves de los Siglos”, Tomo V, —La Reforma—, 11a. ed., Mexico, Editorial Cumbre, S.A., 1974; pp 594-595.

⁷⁵Cfr. Francisco PARADA GAY, op. cit. pp 54-55.

C) La Historia consigna los acontecimientos posteriores hasta la dramática caída del Segundo Imperio y el fusilamiento de Maximiliano, Miramón y Mejía en el Cerro de las Campanas, Querétaro, el 19 de junio de 1867.

CAPITULO OCTAVO

LA SUPREMA CORTE EN EL EX CONVENTO DE LA ENSEÑANZA

A) Restaurada la República por D. Benito Juárez el 15 de julio de 1867, “el Palacio Nacional albergó (nuevamente) los Poderes de la República”,⁷⁶ o sea que en él estuvo otra vez nuestro más Alto Tribunal, ya que precisamente había sido restablecida la Suprema Corte de Justicia por Decreto número 6057 de 1º de Agosto del mismo año, expedido por el propio Juárez,⁷⁷ pero entonces el Gobierno “estableció varias reformas en el ramo judicial, y una de ellas fue dedicar un Palacio donde se reunieran la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Superior del Distrito (Federal), los juzgados de lo civil y los menores, las oficinas públicas de escribanos y el archivo judicial; para ello era necesario emprender grandes gastos y contar con un local a propósito, espacioso, central y decente. El edificio del ex convento de La Enseñanza (ubicado en la entonces calle de Cordobanes, hoy de Donceles), se consideró con los requisitos necesarios para convertirlo en un Palacio de Justicia digno de la Capital de la República Mexicana”⁷⁸ (véanse: perspectiva de las fachadas de los edificios correspondientes en la foto 42; la de la fachada del ex claustro de las monjas y que ocupó la Suprema Corte, en la foto 43; y los planos de las tres plantas del soberbio conjunto arquitectónico: la planta baja, completa, en la foto 44; la planta completa del segundo nivel en la foto 45; la planta completa del tercer nivel en la foto 46; y planta del nivel de azotea en la foto 47).

B) Admirable también es la Iglesia monjil de este conjunto arquitectónico conventual y que no podemos dejar pasar desapercibida (véase su espléndida fachada barroca en la foto 48), sita entre el ex colegio de niñas (Donceles 100) y el ex claustro de las monjas (Donceles 104), conserva los magníficos retablos de su época (hacia 1778), de estilo barroco anástilo o ultrabarroco, como es el mayor o testero, flanqueado por muy buenas telas murales, al óleo de Francisco Antonio Vallejo⁷⁹ (véase foto 49); testigos son de nuestra historia.

C) Rivera Cambas cuenta que: “El Palacio de Justicia, con sus tres pisos, anchas escaleras, y corredores extensos, tiene suficiente amplitud para las oficinas del ramo judicial y siempre está lleno de litigantes, abogados, testigos y demás... Allí tienen sus residencia los Tribunales del Distrito Federal”,⁸⁰ pues el Tribunal Superior de Justicia del Distrito, había sido restablecido por Decreto expedido por el Congreso de la Unión el 2 de marzo de 1868, promulgado por D. Benito Juárez al día siguiente;⁸¹ continúa Rivera Cambas diciendo: “En el mismo Palacio estan las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, con local para que trabajen el presidente y los diez ministros, el procurador y fiscal de la Nación, los agentes auxiliares, los secretarios y escribientes. La secretaria de ese Alto Tribunal tiene un secretario de acuerdos, dos de las otras salas, el oficial mayor y otros dos subalternos, nueve escribientes, ejecutor, oficial archivero, escribano de diligencias y procurador, con tres porteros, dos mozos de oficio y dos ordenanzas.”⁸²

⁷⁶Cfr. “Palacio Nacional - México”, op. cit. p 173.

⁷⁷Cfr. Manuel DUBLAN y José María LOZANO, “Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República”, Edición Oficial, México, 1878; Tomo X; pp 32-33.

⁷⁸Cfr. Manuel RIVERA CAMBAS, op. cit., Tomo Segundo pp 137-138.

⁷⁹Cfr. Alfonso TORO, “La Cantiga de las Piedras”. 2a. ed., México, Editorial Patria, 1961. pp 189-197.

Cfr. Manuel TOUSSAINT, “Arte Colonial en México”, 2a., ed., México Instituto de Investigaciones Estéticas, U.N.A.M., 1962, p 173.

⁸⁰Cfr. Manuel RIVERA CAMBAS, op. cit., pp 137.

⁸¹Cfr. Manuel DUBLAN y José María LOZANO; Decreto Numero 6283; op. cit., pp 280-281.

⁸²Cfr. Manuel RIVERA CAMBAS, op. cit., pp 137-138.